

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, solicitud de la parte actora de terminar el proceso por pago total de la obligación. Sin remanentes. Queda para proveer.

Palmira V, 12 de noviembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

PALMIRA V. DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No.830

RADICACION No. 2015-00021-00

En atención a lo solicitado y encontrándolo procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el Despacho procede a decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y a levantar las medidas cautelares decretadas.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1.- DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo, instaurado por CAMPOFERT SAS, mediante apoderado judicial, en contra de JUAN JOSE LONDOÑO, por pago total de la obligación.

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, líbrense los oficios correspondientes y entréguese a la parte demandada al e-mail juan.londonocomercial@gmail.com

3.- ORDÉNESE el desglose del título valor, y entréguese a la parte demandada a costa de ella, con la constancia de que la obligación fue pagada en su totalidad.

4.- ORDENAR la entrega de los títulos existentes a la fecha de la terminación a la parte demandada, así como los demás descuentos que sigan consignándose posteriores a la terminación del presente proceso. Por Secretaría liquídense.

5.- No condenar en costas.

6.- Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, **ARCHÍVESE** el proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **126** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 de noviembre de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

**Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16939219d97e3805c4679fe01b36e05d945816adf1a9926e894bdac51ff9d14c**

Documento generado en 18/11/2021 01:33:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>